



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 032-2024-MINEM/OGA

Lima, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0024-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL de fecha 05 de marzo de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios en su calidad de Unidad Responsable de Control Patrimonial, mediante el cual remite el expediente administrativo relativo a la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento”, con el objeto de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, el Título VII, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, establece que, la baja se realiza al emitir la Resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; y, en el literal e) del numeral 48.1 de su artículo 48° define la causal de baja por “Falta de Idoneidad del Bien”: situación cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece el trámite de baja de los bienes patrimoniales, siendo que la OCP, en este caso el responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MINEM, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, conforme a las opiniones de las áreas técnicas especializadas, sustenta mediante el **Informe N° 0024-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL**, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-2024-MINEM/OGA de fecha 05 de febrero de 2024 y solicita emitir la resolución que apruebe la baja de los registros patrimonial y contable en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas, de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto de la depreciación total ascendente a S/6,987.24 (seis mil novecientos ochenta y siete con 24/100 soles), actualizado al 29 de febrero de 2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 017-2024-MINEM/OGA de fecha 05 de febrero de 2024.

Artículo 2°.- APROBAR, la baja de los registros patrimonial y contable en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas, de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto de la depreciación total ascendente a S/6,987.24 (seis mil novecientos ochenta y siete con 24/100 soles), actualizado al 29 de febrero de 2024.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, una copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- REMITIR, copia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración

Apéndice A de la Resolución Directoral N° 032-2024-MINEM-OGA

Al 29 de Febrero del 2024														
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)				ESTADO CONSERVACION	FECHA	CUENTA CONTABLE.	VALOR AJUSTADO	VALOR DEPRECIACION ACUMULADO AL 29.02.2024	VALOR NETO AL 29.02.2024 (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y/O DIMENSIONES								
1	74643389.0030	CREDENZA ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	CEREZO	/0.90*0.41*0.92	M	20/12/2004	1503.020102	568.53	435.85	132.68	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
2	74644152.0180	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	/0.80*0.30*0.75	M	25/11/2014	9105.0303	471.75	0.00	471.75	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
3	74644152.0190	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	/0.80*0.30*0.75	M	25/11/2014	9105.0303	471.75	0.00	471.75	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
4	74646124.0092	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	EN "L"	MARRON	/2.80*1.30*0.45	M	18/11/2010	1503.020102	680.00	600.70	79.298	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
5	74646221.0151	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/MOD	GRIS/CEREZO	/1.50*1.50*0.72	M	20/12/2004	1503.020102	1,437.58	1,102.16	335.42	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
6	74648187.0188	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.53*0.44*0.83	M	31/12/1988	9105.0303	19.60	0.00	19.6	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
7	74648187.0528	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	PLOMO	/0.38*0.35*0.83	M	31/07/2014	9105.0303	82.60	0.00	82.6	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
8	74648187.0535	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/MOD	PLOMO	/0.38*0.35*0.83	M	31/07/2014	9105.0303	82.60	0.00	82.6	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
9	74648187.0856	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	GRIS	/0.85 * 0.43 * 0.35	M	31/05/2019	9105.0303	109.00	0.00	109	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
10	74648390.0250	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	MARRON	/0.60*0.43*0.88	R	22/07/1999	1503.020102	631.04	517.12	113.92	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
11	74648390.1014	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.55*0.58*0.95	R	23/05/2013	9105.0303	321.19	0.00	321.19	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
12	74648390.1207	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.97*0.52*0.62	R	18/12/2013	1503.020102	613.60	311.95	301.646	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
13	74648390.1280	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.68*0.58*1.10	R	19/09/2014	1503.020102	500.00	470.87	29.129	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
14	74648390.1292	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.68*0.58*1.10	R	19/09/2014	1503.020102	500.00	470.87	29.129	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
15	74648390.1303	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.68*0.58*1.10	R	19/09/2014	1503.020102	500.00	470.87	29.129	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
16	74648390.1559	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD.	NEGRO	/0.100*0.47*0.50	R	7/08/2015	1503.020102	600.30	510.31	89.994	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
17	74648390.1784	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.57*0.47*0.48	M	19/04/2017	9105.0303	900.00	0.00	900	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
18	74648390.1786	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.57*0.47*0.48	R	19/04/2017	9105.0303	900.00	0.00	900	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
19	74648390.1950	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.50 * 0.64 * 0.94	R	12/04/2018	9105.0303	430.00	0.00	430	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
20	74648390.1977	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	/1.50 * 0.60 * 1.05	M	20/04/2018	9105.0303	450.00	0.00	450	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
21	74648933.0039	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	MARRON	/0.50*0.75*0.90	M	10/02/1997	1503.020102	1,008.76	778.22	230.54	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
22	74648933.0406	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	MARRON	/0.62*0.56*0.88	R	30/11/1998	1503.020102	1,015.20	854.44	160.76	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
23	74648933.0551	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.50*0.75*0.90	R	10/02/2012	1503.020102	1,390.32	1,112.26	278.064	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
24	74648933.0569	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.60*0.65*1.18	R	25/01/2013	1503.020102	499.53	276.77	222.757	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
25	74648933.0678	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
26	74648933.0680	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
27	74648933.0683	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
28	74648933.0691	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
29	74648933.0699	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
30	74648933.0703	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
31	74648933.0704	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
32	74648933.0705	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
33	74648933.0707	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
34	74648933.0711	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/MOD	NEGRO	/0.63*0.55*1.10	R	2/06/2014	1503.020102	2,150.00	2,078.37	71.628	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	LOCAL YANACOTO
TOTAL GENERAL										S/35,683.35	S/28,696.11	S/6,987.24		